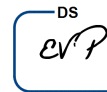




I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad



**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA**

P R E S E N T E

La diputada, Esperanza Villalobos Pérez, integrante del Grupo parlamentario de MORENA en este Congreso de la Ciudad de México I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos; 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXXVIII, 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 5 fracciones I y VI, 99 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA COMPRENSIÓN Y DIFUSIÓN DEL COOPERATIVISMO EN ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE ESTUDIAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Desde principios de la historia, la humanidad ha creado estructuras sociales que permiten, entre otras cosas, satisfacer las necesidades de las comunidades agrupadas según la etapa que se estudie, clanes, asentamientos con gran número de personas o bien pequeños, comunidades nómadas, hasta sociedades con superestructuras definidas de tal manera que podemos afirmar diversas épocas que han marcado el porvenir de las sociedades occidentales y occidentalizadas, siendo la época esclavista, que dió pie a la aparición del feudalismo mismo que creó en su momento una sociedad de transición que provocara el establecimiento del sistema económico capitalista y el surgimiento del Estado Moderno.

Dependiendo de la escuela de pensamiento con que se analice o bien se argumente, se puede aceptar o no las características del Estado Moderno Occidental Capitalista, sin embargo, el estado de las cosas no deja lugar a interpretaciones, las últimas tres décadas, han polarizado la riqueza en nuestro país, se han precarizado los derechos laborales y los trabajadores deben aceptar laborar en condiciones aciagas por un pago mínimo que no resuelve las necesidades propias en primer término y mucho menos las demandas familiares.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

 DS
 EVR

La búsqueda por el bienestar de los trabajadores ha provocado luchas que durante años han logrado el establecimiento de mínimos vitales para la supervivencia de las grandes masas, la pugna es constante y las variantes muchas, se avanza y se retrocede según los factores que convergen en los diversos momentos históricos, por un lado se logra la Seguridad Social, por otro se pierde la autonomía sindical en algunos casos, sin embargo, el proceso histórico, político y social no se detiene.

No es misión del presente Punto de Acuerdo revivir viejos rencores entre clases sociales, la naturaleza de las Sociedades con fines de lucro es la acumulación de riqueza y en nuestra actualidad son indispensables para el funcionamiento de nuestra sociedad, además cabe aclarar que existen empresas sumamente responsables con sus trabajadores y comprometidas a elevar su nivel de vida, que persiguen el bienestar general, cuidan el medio ambiente, y contribuyen al desarrollo económico de nuestro país.

Entre la pluralidad de nuestra sociedad han emergido diversos modelos de interacción económica, alternativas que buscan una distribución más equitativa de la riqueza generada por el trabajo (la única manera de generar riqueza), en específico las cooperativas, modelo que busca establecer una dinámica de producción, distribución o generación de materias primas cuyas ganancias son repartidas entre los socios cooperativistas de manera equitativa, lo anterior elimina la apropiación del trabajo por parte del dueño o dueños de la empresa de que se trate.

La Ley General de Sociedades Cooperativas es uno de los instrumentos de nuestro sistema jurídico que define en el metalenguaje de la ciencia del derecho a las Cooperativas, a saber:

“La sociedad cooperativa es una forma de organización social integrada por personas físicas con base en intereses comunes y en los principios de solidaridad, esfuerzo propio y ayuda mutua, con el propósito de satisfacer necesidades individuales y colectivas, a través de la realización de actividades económicas de producción, distribución y consumo de bienes y servicios.”

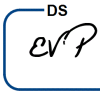
Por su parte, el Instituto Nacional de Economía Social, señala como origen de las “cooperativas son definidas por la Alianza Cooperativa Internacional como “Una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada”. Es precisamente esta Alianza Cooperativa Internacional la organización más vinculada a este tipo de asociaciones. Sin embargo, la antigüedad de las primeras cooperativas data de finales del siglo XIX, aunque no es la fecha definitiva de este



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad



movimiento, ya que existen pruebas evidentes de que había algunos tipos de cooperativas ya en el siglo XVIII.”¹

Ante ésta realidad, la Secretaría de Educación Pública Federal ha establecido acciones cooperativistas con la intención de instruir a los alumnos de educación básica en la organización y la autogestión, inculcando valores como la libertad y la igualdad, la solidaridad entre semejantes como vitales principios de la convivencia social, al respecto la SEP informa en un estudio diagnóstico de las Cooperativas Escolares en el entonces distrito Federal, hoy Ciudad de México:

“La Cooperativa Escolar tiene su origen en Francia en 1919. Fue una forma de apoyar a las escuelas carentes de recursos con motivo de la depresión económica causada por la 1ª. Guerra Mundial.

En 1926 se organiza la primera cooperativa escolar en México en la escuela “Rafael Ángel de la Peña” 1937.

Durante el Gobierno del General Cárdenas, se hace obligatorio establecer cooperativas en todas las escuelas del país.

En 1982 se establece el reglamento vigente de las cooperativas. La cooperativa escolar tendrá una finalidad eminentemente educativa.”²

El motivo del presente Exhorto es solicitar respetuosamente a la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación refuerce en los alumnos de educación básica, los conocimientos sobre cooperativismo, que implemente métodos pedagógicos mediante los cuales los estudiantes comprendan que existen vías alternas de organización para poder generar riqueza.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. -Que el artículo 3 de la Constitución establece las características de la Educación en México, a saber:

“Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria,

¹ <https://www.gob.mx/inaes/es/articulos/cooperativas-historia-y-beneficios?idiom=es>

² <http://www.sep.gob.mx/work/models/sep1/Resource/99684/1/COOPERATIVAs082008.pdf>



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

DS
evp

media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...”

SEGUNDO. - Que el artículo 8, apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México establece que la Educación que se imparta en la Ciudad tenderá a disminuir desigualdades:

Artículo 8

Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

...

3. Las autoridades educativas de la Ciudad de México impartirán educación en todos los niveles y modalidades, en los términos y las condiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes de la materia. Toda la educación pública será gratuita, laica, inclusiva, intercultural, pertinente y de calidad. Tenderá a igualar las oportunidades y disminuir las desigualdades entre los habitantes. Será democrática y contribuirá a la mejor convivencia humana. En la Ciudad de México, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural.



I LEGISLATURA



Diputada del Congreso de la Ciudad

...”

TERCERO. - Que el artículo 32, apartado A, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, establecen la atribución de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de fomentar la construcción de una sociedad equitativa:

“**Artículo 32.** A la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación corresponde el despacho de las materias relativas a la función educativa, científica, tecnológica y de innovación; así como la gestión, prestación y despacho de los servicios inherentes para su ejercicio en el ámbito de su competencia. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

A) En materia de Educación:

...

XIII. Fomentar la participación de la comunidad escolar, de las instituciones académicas y de investigación, organizaciones sociales sin fines de lucro y de la sociedad en general, en las actividades que tengan por objeto la construcción de una sociedad democrática, justa, equitativa y participativa, e igualitaria en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos;”

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo:**

ÚNICO. SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE IMPLEMENTE ACCIONES TENDIENTES A LA COMPRENSIÓN Y DIFUSIÓN DEL COOPERATIVISMO EN ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA QUE ESTUDIAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, sede del Congreso de la Ciudad de México, el día 27 del mes de octubre de 2020.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Esperanza Villalobos Pérez
AF636C5DF7DE435...

DIPUTADA ESPERANZA VILLALOBOS PEREZ